

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 02 JUL. 2024

**RESOLUCIÓN N° 541/24**  
**- E.R.S.E.P.T. -**  
**EXPEDIENTE N° 2995/390-E-2024**

**VISTO:** la Ley Provincial N° 6.608 y N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 78/21, la N° 10/14, y la N°536/20, el Expediente 4148/390-E-2024, y la resolución ERSEPT N° 502/24, y

### CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima, EDET SA, solicita la revisión del Costo Total Anual (CTA) correspondiente a los trimestres mayo 2024 – julio 2024 y agosto 2024- octubre 2024. En dicha solicitud la Distribuidora encuentra justificación en “la necesidad de mantener constante en el tiempo los montos necesarios para hacer sustentable el servicio a cargo de EDET SA, según establece la Resolución ERSEPT N° 78/21.”

Que como establece el Anexo V de la Metodología para la Redeterminación del Costo Total Anual (CTA) del Mercado Rural Disperso de EDET SA de la Resolución ERSEPT 78/21, el proceso de Consulta Pública Documentada para la Revisión CTA, se iniciará de oficio o como consecuencia de la petición de la Distribuidora.

Que como se estipula en dicho Anexo, los ajustes del CTA por variación de los precios de la economía se llevarán a cabo dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre de cada año en concordancia con los periodos Estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que a fojas 04 se encuentra agregado el dictamen de la Gerencia de Asuntos Económicos, del cual surge que atento las constancias del Expediente, debe habilitarse la revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2024 – julio 2024 y agosto 2024- octubre 2024, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, teniendo en cuenta la información disponible y exigible por la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria, convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga

  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENCIÓN - ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

541/24

## CONTINUACION DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que, en lo referido a la modalidad resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que, se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se resolvió convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET SA y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que dicha convocatoria se efectuó mediante resolución ERSEPT N° 502/24 de fecha 26 de junio del corriente año, la cual fue debidamente notificada a las partes, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán N° 30742 de fecha 27/06/2024;

Que la Distribuidora EDET SA mediante el expediente citado en el visto informa que por un error interno del equipo de La Gaceta no se ha realizado la publicación requerida, y adjuntan comunicación del medio aludido;

Que, por lo expuesto y atento la publicidad suficiente es un requisito esencial para una Consulta Pública, se hace necesario dejar sin efecto la resolución ERSEPT N° 502/24 y efectuar nueva Convocatoria;

Que se ha emitido dictamen legal;

Que mediante, en virtud de los Decretos Necesidad y Urgencia 3/1 y 4/1, debidamente ratificados por Ley, se dispone la Intervención del ERSEPT;

Por ello;

## **EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la resolución ERSEPT N° 502/24 de fecha 26/06/2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2024 – julio 2024 y agosto 2024- octubre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 05/07/2024 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdper-mcr@ersept.gob.ar](mailto:cpdper-mcr@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 11/07/2024 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 17/07/2024 hasta el 22/07/2024 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

**CONTINUACION DE RESOLUCION N°**

541/24

**- ERSEPT -**

**ARTICULO 4°:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 5°:** DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y a la Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 6°:** SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 7°:** DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpdpermer@ersept.gob.ar](mailto:cpdpermer@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

**ARTICULO 8°:** ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 9°:** PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 2 (un) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2024 – julio 2024 y agosto 2024 - octubre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479, al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21. **II.** La modalidad de realización, la fecha y los días de inicio y finalización de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdpermer@ersept.gob.ar](mailto:cpdpermer@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 05/07/2024 hasta el día 11/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/07/2024 inclusive vía email dirección [cpdpermer@ersept.gob.ar](mailto:cpdpermer@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 16/07/2024. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar). La duración de la segunda etapa será de 4 (cuatro) días hábiles, a partir del 17/07/2024 al 22/07/2024 inclusive.

**ARTICULO 10°:** HABILITAR desde el día 05/07/2024 hasta el 11/07/2024 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 05/07/2024 hasta el 22/07/2024 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 5° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

541/24

- ERSEPT -

**ARTICULO 11°: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 9° será realizada por EDET SA y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 12°:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET S.A, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.

Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT



# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

541/24

- ERSEPT -

## ANEXO

### CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Expte. N° 2995/390-E-2024 y agreg. – Resolución ERSEPT N° 541/24

**Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD):** Resolver sobre la Revisión del Costo Total Anual del Mercado Rural Disperso de EDET SA por variación de los precios en la economía para los trimestres mayo 2024 – julio 2024 y agosto 2024- octubre 2024, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 78/21.

**Fecha y hora de inicio:** 05/07/2024 desde horas 08:00.

**Procedimiento Aplicable:** Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14), y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante 4 (cuatro) días hábiles desde el 17/07/2024 al 22/07/2024 inclusive.


**Correo electrónico:** cpdpermer@ersept.gob.ar

**Presentaciones:** Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdpermer@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 05/07/2024 hasta el día 11/07/2024. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 22/07/2024 inclusive vía email dirección cpdpermer@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 16/07/2024.

**Instructores v/o Coordinadores:** Dr. Leonardo Von Büren, y Dra. Elena Peluffo para actuar conjunta o indistintamente.-

**Representante del Usuario:** Sra. Silvia López

### INTERVENCION DEL ERSEPT

  
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

